



**"POR EL CUAL SE MODIFICA LA AFECTACIÓN DE UNOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CARRERA 43 A ENTRE LAS CALLES 50 SUR Y 66 SUR"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1955 de 2019 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, Acuerdo Municipal 06 del 13 de junio de 2020, *"Todos Somos Sabaneta, Sabaneta Ciudad para el Mundo, Sabaneta Ciudad Consciente 2020 – 2023"* y el Acuerdo Municipal N° 01 del 27 de enero de 2021 *" Por medio del cual se modifica el acuerdo municipal 019 de 2017, se declaran de utilidad pública o interés social los inmuebles que sean requeridos para la ampliación de la carrera 43 A, se autoriza su adquisición y se dictan otras disposiciones, enmarcado en el cumplimiento del plan de desarrollo – Todos Somos Sabaneta- Sabaneta Ciudad Para El Mundo-Sabaneta Ciudad Consciente 2020-2023, aprobado por el acuerdo municipal 06 del 13 de junio de 2020"*

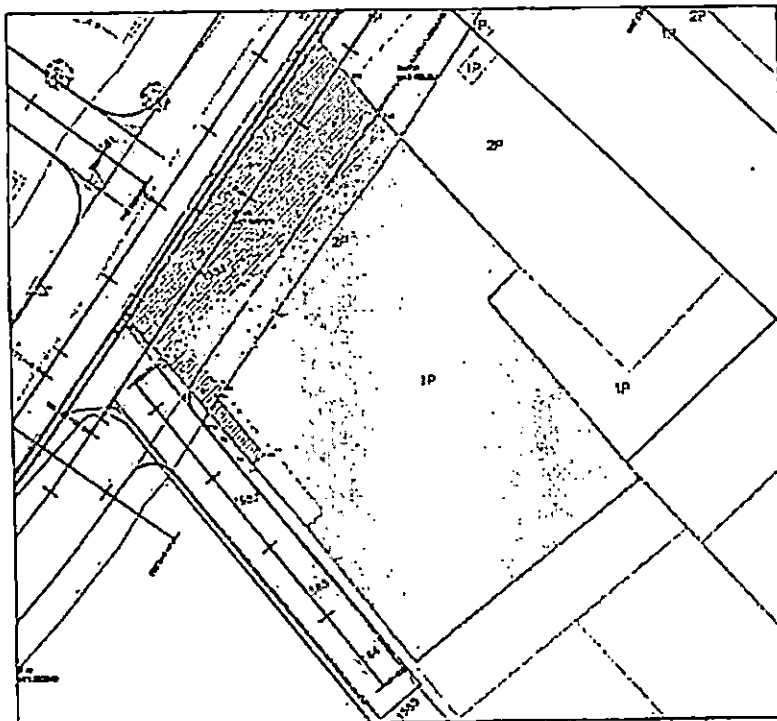
**CONSIDERANDO:**

1. Que la comunidad Sabaneteña es consciente que la infraestructura del municipio es un instrumento para el desarrollo, para la educación, para la movilidad sostenible, para la salud, para la seguridad, la cultura, etc. y está al servicio del cumplimiento efectivo de la vida ciudadana que se expresa en sus calles, la vivienda, los edificios públicos, los servicios públicos y demás.
2. Que el acuerdo municipal N° 22 de 2009 "por el cual se revisa y se ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Sabaneta" dispone en su artículo 75 como proyecto estratégico del sistema vial municipal la ampliación de la carrera 43 A, desde la calle 50 sur hasta la calle 66 sur del municipio de Sabaneta.
3. Que el Acuerdo municipal 07 de 2019 "por medio del cual se modifican excepcionalmente algunas normas urbanísticas del acuerdo municipal 22 de 2009- Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Sabaneta y se dictan otras disposiciones complementarias" contempla, en su artículo 81 la ampliación de la carrera 43 A dentro de las secciones públicas viales para procesos de ampliaciones viales.
4. Que la ampliación en doble calzada de la carrera 43 A desde la calle 50 sur, hasta la calle 66 sur del municipio de Sabaneta, es un proyecto de infraestructura de transporte, por lo que la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de dicho proyecto puede ser declarada de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 10 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, esto, en concordancia con el artículo 58 de la constitución política de Colombia de 1991, modificada por el artículo 1 del acto legislativo 1 de 1999 que establece *"cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social"*
5. Que a través de acuerdo municipal N° 01 del 27 de enero de 2021, el Concejo de Sabaneta modificó el acuerdo municipal N° 19 de 2019 y declara de utilidad pública o interés social los inmuebles que sean requeridos para la ampliación de la carrera 43 A, se autoriza la adquisición y se dictan otras disposiciones enmarcado en el cumplimiento del Plan de Desarrollo – Todos somos Sabaneta- Sabaneta ciudad para el mundo, Sabaneta ciudad consciente 2020-2023, aprobado por el Acuerdo municipal 06 del 13 de junio de 2020"



6. Que entre el municipio de Sabaneta y E.I.C.E EDU HÁBITAT, se suscribió convenio marco interadministrativo N° SAB-08-002-2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos en la ejecución de la ampliación de la Carrera 43A entre las Calles 50 sur y 66 sur", del cual se derivó el contrato interadministrativo específico N° 1 a través del cual se contrató con E.I.C.E EDU HÁBITAT la gestión predial requerida para la adquisición de las fajas de predios privados, necesarias para el proyecto vial.
7. Mediante radicado N° 2022005783 del 24 de febrero de 2022, E.I.C.E EDU HÁBITAT, solicita al municipio modificar el área de afectación del predio ID 40, identificado con matrícula inmobiliaria 001-592206 argumentando lo siguiente:

se pudo establecer que la afectación prevista para el predio identificado con el ID 40 es inconsistente con el área que se requiere en los diseños urbanísticos del proyecto vial, debido a que en la digitación del área requerida tabla del Artículo segundo del Acuerdo Municipal se presentó un error involuntario, ya que se duplicó el área descrita para el ID-40A, siendo esto contrario a los diseños, los cuales no han tenido variación en este sector, verificado en campo según visitas realizadas:



CUADRO DE AREAS			
AREA PEDREGOSA	AREA TOTAL	AREA EDIFICADA	AREA SUPLENTE
511,76m <sup>2</sup>	1320,50m <sup>2</sup>	01,90m <sup>2</sup>	1102,31m <sup>2</sup>

CUADRO DE AREAS CONSTRUCCION		
AREA PEDREGOSA	AREA CONSTRUIDA	AREA PAVIMENTADA
237,62 m <sup>2</sup>	1705,32m <sup>2</sup>	1027,50m <sup>2</sup>

**DECRETO N° 060**  
**FECHA: 17 DE MARZO DE 2022**



ID	MATRÍCULA	DIRECCIÓN	ÁREA TOTAL LOTE (m <sup>2</sup> )	ÁREA LOTE REQUERIDA (m <sup>2</sup> )	CÉDULA CATASTRAL	PROPIETARIOS
40	592206	CR 43A 64S-174	1880.88	171.56	6311001004000200002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS CRONCH S.A.
40A	160393	CR 43A N 61S-152 IN 7	1037.13	171.56	6311001004000200003	PRODUCTOS ALIMENTICIOS CRONCH S.A.

Extracto del Acuerdo Municipal N° 01 del 27/01/2021. Nótese que el área de lote requerida es igual en los ID-40 y ID-40A.

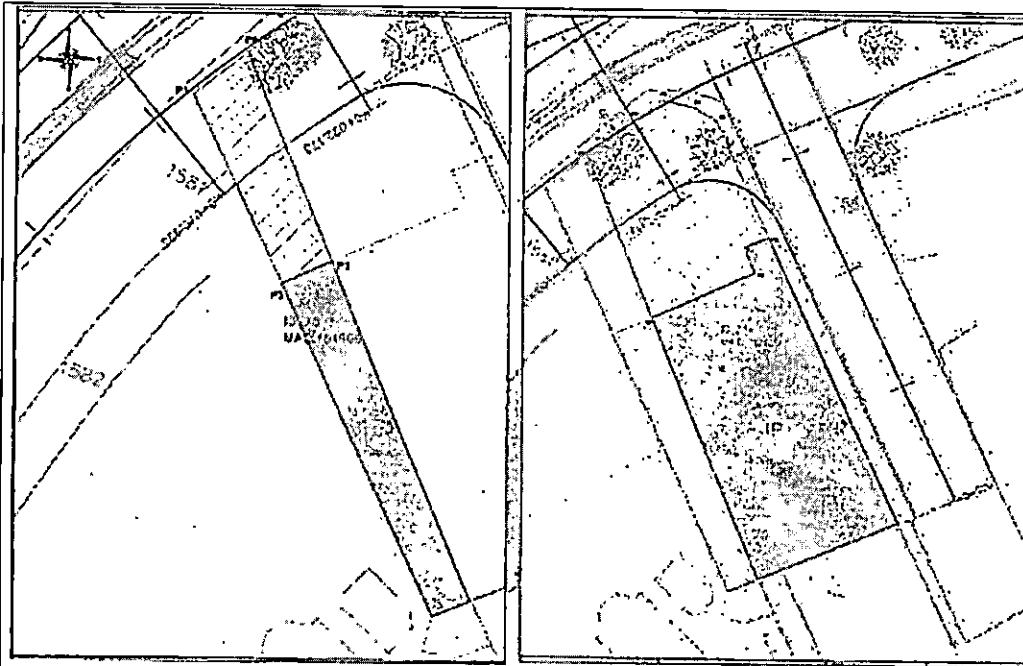
1. Ante la situación anterior, solicitan a la administración municipal realizar la corrección de la declaratoria de utilidad pública del predio N° 40, según los diseños establecidos el cual deberá quedar así:

ID	MATRÍCULA	DIRECCIÓN	ÁREA TOTAL LOTE (M2)	ÁREA TOTAL REQUERIDA (M2)	CEDULA CATASTRAL	PRPIETARIOS
40	592206	CR 43A 64S-174	1920	511,78	6311001004000200002	PESICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA (ANTES PRODUCTOS ALIMENTICIOS CRONCH S.A.)

2. Adicionalmente, mediante oficio 2022007420 del 10 de marzo de 2022 E.I.C.E EDU HÁBITAT, solicita a la administración, modificar el número de matrícula del predio N° 33, el cual fue citado de manera errónea, dado que, según resolución 22500 del 6 de abril de 2018 del Departamento Administrativo de Planeación, Dirección de Sistemas de Información y Catastro, se cambia la matrícula 001-788764 por la 001-786533
3. De igual manera, informa que el predio identificado con el número 28 está conformado por dos (2) inmuebles jurídicamente independientes, identificado cada uno con su propio folio de matrícula inmobiliaria, situación que genera la necesidad de individualizarlos.
4. Que en el acuerdo municipal se indicó as:

ID	MATRÍCULA	DIRECCIÓN	ÁREA TOTAL LOTE (m <sup>2</sup> )	ÁREA LOTE REQUERIDA (m <sup>2</sup> )	CÉDULA CATASTRAL	PROPIETARIOS
28	454966	CR 43A 56	529.79	196.29	6311001003000200009	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

5. Que de acuerdo con los planos, la formación predial y afectación de los predios 28 y 28 A es la siguiente:



6. Que el Concejo Municipal a través del acuerdo N° 01 del 27 de enero de 2021 facultó al alcalde del Municipio de Sabaneta, para que, cuando hubiere cambios dentro del proyecto, proceda de conformidad con la ley a afectar o desafectar los lotes y/o áreas que sean requeridos para la correcta ejecución del proyecto de ampliación en doble calzada de la Carrera 43 A desde la calle 50 sur hasta la calle 66 sur del municipio de Sabaneta de conformidad con los ajustes aprobados en los diseños de obra.
7. Así mismo, en el artículo octavo de dicho acuerdo municipal, se indica "en caso que los inmuebles afectados y posteriormente adquiridos por el municipio de Sabaneta para la ejecución del proyecto de ampliación en doble calzada de la carrera 43 A desde la calle 50 sur hasta la calle 66 sur del municipio de sabaneta, resulte área remanente e innecesaria para su ejecución, la misma se destinará para zonas de equipamiento y/o espacio público del municipio.

En mérito de lo expuesto:

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese por motivos de utilidad pública e interés social los siguientes lotes y/o inmuebles, identificados con su matrícula inmobiliaria, los cuales serán utilizados para la ampliación en doble calzada de la Carrera 43 A desde la calle 50 sur hasta la calle 66 sur del municipio de Sabaneta de conformidad con los ajustes aprobados en los diseños de obra.

ID	M.I.	DIRECCIÓN	AREA TOTAL LOTE M2	AREA REQUERIDA (M2)	PROPIETARIO
28 A	78265 9	CR 43 A 56-07	416.38	150.82	PARROQUIA DE SANTA ANA DE SABANETA

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Toda afectación por causa de una obra pública tendrá una duración de tres (3) años renovables, hasta un máximo de seis (6). En el caso de las vías públicas, las afectaciones podrán tener una duración máxima de nueve (9) años.

**DECRETO N° 060**  
**FECHA: 17 DE MARZO DE 2022**



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese la afectación de los predios identificados con el ID 28,33 y 40 los cuales quedarán así:

ID	M.I.	DIRECCIÓN	AREA TOTAL LOTE M2	AREA REQUERIDA (M2)	PROPIETARIO
28	45496 6	CR 43 A 56 S- 56	114.52	49.10	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
33	78653 3	CL 61S 42 B 44	5130	321,06	DOMINICANAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZAERETH
40	59220 6	CR 43 A 64S 174	1920	511.78	PESICO AKIMENTOS COLOMBIA LTDA (ANTES PRODUCTOS ALIMENTICIOS CRONCH)

**ARTÍCULO TERCERO:** Desafectar la matrícula inmobiliaria N° 001-788764, dado que se trató de un error involuntario por parte de la entidad

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase al Registrador de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos - Zona Sur de Medellín el presente decreto, para que proceda a la inscripción de la declaratoria y afectación por motivos de utilidad pública e interés social de los lotes y/o inmuebles enlistados en el artículo anterior, en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria. Librese el oficio correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese de manera personal el presente decreto, a los titulares del derecho real de dominio de los lotes y/o inmuebles afectados como de utilidad pública e interés social, de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso. Librese las correspondientes citaciones para notificación personal.

El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Sabaneta, a los catorce (17) días del mes de marzo de 2022

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Alcalde Municipio de Sabaneta

Proyectó: María Elisa Jaramillo Piedrahita  
Abogada- Contratista

Revisó y Aprobó /: Juan Pablo Arroyave Román  
Jefe Oficina Asesora Jurídica